

CANADÁ - PUBLICACIONES¹

(DS31)

| PARTES | | ACUERDO | CALENDARIO DE LA DIFERENCIA | |
|------------|----------------|---------------------------------|--|---------------------|
| Reclamante | Estados Unidos | Artículos III, XI y XX del GATT | Establecimiento del Grupo Especial | 19 de junio de 1996 |
| | | | Distribución del informe definitivo | 14 de marzo de 1997 |
| Demandado | Estados Unidos | | Distribución del informe del Órgano de Apelación | 30 de junio de 1997 |
| | | | Adopción | 30 de julio de 1997 |

1. MEDIDAS Y PRODUCTOS EN LITIGIO

- Medidas en litigio: i) el Código Arancelario 9958, que prohibía la importación en el Canadá de cualquier publicación que fuera una "edición especial"²; ii) la Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo, que impuso, con respecto a cada edición separada³ de una publicación, un impuesto igual al 80 por ciento del valor de todos los anuncios publicitarios contenidos en la edición separada; y iii) el sistema de tarifas postales en virtud del cual se aplicaban distintas tarifas postales a las publicaciones nacionales y las extranjeras.
- Productos en litigio: publicaciones importadas (de los Estados Unidos) y publicaciones nacionales

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CONSTATAIONES DEL GRUPO ESPECIAL/ÓRGANO DE APELACIÓN⁴

- Artículo XI del GATT (prohibición de las restricciones cuantitativas) y apartado d) del artículo XX del GATT (excepciones): el Grupo Especial constató que el Código Arancelario 9958, que prohibía la importación de determinadas publicaciones, infringía el artículo XI, y no estaba justificado por el apartado d) del artículo XX porque no podía considerarse que era una medida para lograr la observancia de la Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo del Canadá.
- Primera y segunda frases del párrafo 2 del artículo III del GATT (trato nacional): el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que las publicaciones separadas y las publicaciones no separadas nacionales eran "productos similares" (primera frase del párrafo 2 del artículo III). Concluyó que la Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo era incompatible con la segunda frase del párrafo 2 del artículo III porque: i) las publicaciones separadas importadas eran "directamente competitivas o sustituibles" con las publicaciones no separadas nacionales; ii) los productos importados y los nacionales no estaban gravados de manera semejante; y iii) el impuesto se aplicaba de manera que otorgaba protección a los productos nacionales.
- Párrafo 4 y apartado b) del párrafo 8 del artículo III del GATT (trato nacional): el Grupo Especial constató que la aplicación de tarifas postales discriminatorias a las publicaciones nacionales y a las importadas en con arreglo al sistema de tarifas postales del Canadá infringía el párrafo 4 del artículo III. El Órgano de Apelación revocó la constatación adicional del Grupo Especial de que ese sistema postal, sin embargo, estaba justificado al amparo del párrafo 8 b) del artículo III, porque los tipos de medidas reguladas por esa disposición, y por tanto exentas de las obligaciones establecidas en el artículo III, son "únicamente el pago de subvenciones que entraña el desembolso de ingresos por parte de un gobierno". Sin embargo, en el marco del sistema de tarifas postales del Canadá en litigio no se efectuaron pagos a entidades privadas, y determinadas empresas simplemente obtuvieron una reducción de las tarifas postales.

¹ Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones.

² Por "ediciones especiales" se entienden aquellas "en las que figuran anuncios publicitarios destinados principalmente al mercado canadiense y que no se incluyen en idéntica forma en todas las ediciones de un número distribuido en el país de origen de esa publicación".

³ Con arreglo a la Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo, por "edición separada" se entiende una edición de un ejemplar de una publicación i) que se distribuye en el Canadá; ii) que tenga más del 20 por ciento de material editorial que sea idéntico o fundamentalmente idéntico al material editorial que aparece en una o más ediciones excluidas de uno o más números de una o más publicaciones periódicas; y iii) que contengan anuncios que no aparecen de forma idéntica en las ediciones excluidas.

⁴ Otras cuestiones abordadas: aplicabilidad del GATT y/o el AGCS (Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo); condición jurídica de la constatación del Grupo Especial que no ha sido objeto de apelación; finalización por el Órgano de Apelación del análisis de un grupo especial.